



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias";

Que de los informes remitidos por el señor Director Provincial de Manabí, reflejan la baja carga procesal de los Juzgados Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo de Garantías Penales de Flagrancia de Manabí con sede en la ciudad de Manta;

Que de conformidad con la normativa transcrita se ha considerado pertinente transformar al Juzgado, Décimo Noveno de Garantías Penales de Manabí con sede en Manta, en Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Manabí, con sede en el Cantón Pedernales;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar la competencia, en razón de la materia del Juzgado Décimo Noveno de Garantías Penales de Manabí, con sede en el Cantón Manta, convirtiéndolo en Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Manabí, facultándole expresamente para conocer todas las

materias en primera instancia de causas Civiles, Mercantiles, Colusorios, Garantías jurisdiccionales, Inquilinato, Niñez y Adolescencia, Laboral y otras afines; y, con jurisdicción en el cantón Pedernales y la parroquia Chibunga del cantón Chone;

Art. 2.- Trasladar la sede del Décimo Noveno de Garantías Penales de Manabí, con sede actualmente en el Cantón Manta y transformado en Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Manabí, al cantón Pedernales;

Art. 3.- Las causas Civiles, Mercantiles, Colusorios, Garantías Jurisdiccionales, Inquilinato, Niñez y Adolescencia, Laboral y otras afines, que se encuentren en el Juzgado Multicompetente de Manabí con sede en Pedernales, previa la notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Manabí, una vez que se encuentre constituido en el cantón Pedernales. Los expedientes se trasladarán luego de ser inventariados, debidamente foliados y organizados.

Art. 4.- En virtud de haberse creado el Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Manabí, con sede en el cantón Pedernales, se deja sin efecto la resolución No. 023-2010, en la cual se transformó al Juzgado Décimo Tercero de Garantías Penales de Manabí, con sede en Pedernales, en juzgado multicompetente. Al efecto, el Juzgado Décimo Tercero de Garantías Penales, seguirá sustanciando las causas penales, transito, contravenciones de tránsito, garantías jurisdiccionales, menores infractores y otras afines, conforme lo venía realizado con jurisdicción en el Cantón Pedernales y la parroquia Chibunga del Cantón Chone;

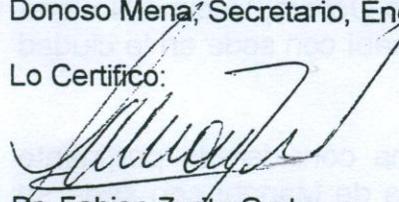
Art. 5.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, y Dirección Provincial de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de enero del 2011.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, Vicepresidente; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, Vocal; Dr. Jorge Vaca Peralta, Vocal; Dr. Homero Tinoco Matamoros, Vocal; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, Vocal; Dr. Germán Vázquez Galarza, Vocal; Dr. Oscar León Guerrón, Vocal; Dr. Gustavo Donoso Mena, Secretario, Encargado.- Quito, 08 de febrero del 2011.-

Lo Certifico:


Dr. Fabian Zurita Godoy
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

